



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de mayo de 2019 por la que se modifican puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la relación de puestos de trabajo de personal laboral de las Consejerías de Sanidad y Políticas Sociales, y de Cultura e Igualdad.
(2019050323)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se acometen modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como de



personal laboral, con las que se pretende regularizar y dotar de estabilidad el ejercicio de funciones y actividades de las tres Consejerías afectadas, que se afrontaron inicialmente con créditos del capítulo VI, de tal forma, que estos puestos de trabajo dejan de estar fuera de ordenación, pasando a partir de ahora a estar disponibles para su inclusión tanto en los procesos de provisión como de selección de personal en cumplimiento de las previsiones de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido, la citada Ley (y la posterior Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de manera complementaria) contempla un proceso de estabilización en el empleo público que exige la previa inclusión en las Relaciones de Puestos de Trabajo de todos los puestos, pues lo contrario, conduciría a aprobar Ofertas de Estabilización sin suficiente número de puestos. Puestos que, posteriormente, podrían no ser susceptibles de creación por inexistencia de cobertura presupuestaria, u otras causas. La creación de estos puestos está expresamente prevista en el artículo 7.º del Decreto 29/1994, de 7 marzo.

En concreto, la presente modificación, en lo que respecta a personal funcionario, afectaría a la creación de un puesto de auxiliar de laboratorio, un programador, un ingeniero técnico de obras públicas y dos ingenieros de geodesia y cartografía, especialidad esta última de reciente creación, todos ellos pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por lo que respecta al personal laboral, se crean dos puestos en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, un terapeuta ocupacional y un trabajador social, así como un puesto de trabajo de ordenanza adscrito a la Consejería de Cultura e Igualdad.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración,



modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según figura en el anexo I, para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de las Consejerías de Sanidad y Políticas Sociales y Cultura e Igualdad, según figura en el anexo II, para la creación, de los puestos de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la



misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO II

Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral	
Centro Directivo...: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espect./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G R R	N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros	

3010
42620810 TERAPEUTA OCUPACIONAL DON BENITO
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD
C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL

3010
42620710 TRABAJADOR/A SOCIAL VILAFRANCA DE LOS B
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD
C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral	
Centro Directivo...: 4216210		DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espect./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G R R	N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros	

4255110
42620910 ORDENANZA HERVÁS CENTRO INTERPRETACION DEL FERROCARRIL
L3.2 C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B DF